MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICOS
FONO 41 2 405101 - 405102

AUTORIZA RESERVADO A "MADERAS Y FERRETERIA GALVARINO – LOTA" EN CALLE GALVARINO N° 406, DE LOTA BAJO.

DECRETO Nº 765 /

LOTA, 11 ABR. 2018

VISTOS:

a) Referencia N° 11489 de fecha 26-12-2017 del Sr. Alcalde que adjunta solicitud de Reservado de abastecimiento de mercadería y clientes del local de Maderas y Ferretería Galvarino", en calle Galvarino N° 406 de Lota Bajo;

b) Solicitud de Sra. Delfina Acuña Moncada, representando a local comercial "Maderas y Ferretería Galvarino", de estacionamiento "Reservado" para para abastecimiento mercadería y clientes de su establecimiento, ubicado en la calle Galvarino N° 406 de Lota Bajo. Dicho estacionamiento, se emplazaría por calle Galvarino en la calzada en el número indicado, colindante con acera lado Sur.

c) Artículo N° 159 i) del DFL 1 de 27-12-2007, que fija texto refundido de la Ley 18.290, de Tránsito, que faculta al municipio otorgar estacionamientos reservados;

d) Ley N° 19.880 de 22-05-2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y,

e) En uso de lo dispuesto en los artículos N°12 y N° 63, letra i) del DFL 1 de 09-05-2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Autorizase, a Sra. Delfina Acuña Moncada, representando a local comercial "Maderas y Ferretería Galvarino", a estacionar un vehículo de carga o particular menor a 10 metros lineales frente al número 406 de calle Galvarino, entre calle Carreras y René Schneider colindante con acera lado Sur. para la descarga y/o carguío de mercadería de abastecimiento o clientes de su establecimiento.

2. Esta autorización tiene el carácter precaria, es decir, el Municipio se reserva el derecho darle término por razones de mejor servicio a la comunidad.

3. La presente autorización, regirá de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 18:00 horas y el día sábado de 09:00 a 14:00 horas.

4. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, adoptarán las medidas necesarias para la correcta fiscalización del presente decreto.

5. Aplicase el pago de derechos que correspondan, de acuerdo al artículo 7° de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, a contar de la fecha de notificación del presente decreto al peticionario, que deberá cancelar en los mes de julio y enero de cada año, salvo en la primera vez, que en el mes de abril en curso, deberá pagar proporcionalmente los derechos correspondientes a los meses de abril a junio de 2018.

ANOTESE Y COMUNIQUESE A: MADERA Y FERRETERÍA GALVARINO CARABINEROS DE CHILE, JUZGADO DE POLICIA LOCAL, DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICOS, DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION E INSPECCION Y DEPTO DE TRANSPARENCIA LEY N° 20.285. ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

MAURICIO VELÁSQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

MVV/JMAB/VCA/
TRANSITODECRETO/DECRETO RES. FERRETERIA GALVARINO